



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Ordenanza Municipal N° 002-2015-CPP

Paita, 27 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Paita, en su Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de abril del 2015, aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Paita para el periodo fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Estado en los Artículos 195° "Atribuciones de los Gobiernos Locales, 197° "Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana" y 199° "Fiscalización y Control a los Gobiernos Regionales y Locales"; establece que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el plan de desarrollo concertado y su presupuesto con la participación vecinal y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Capítulo IV "Participación Ciudadana", Artículo 17° numeral 17.1 y 17.2° establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Asimismo, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18°, 19° y 20°, numerales 20.1 y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial. Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.

Que, la Ley N° 28056 – "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, y que el Ministerio de Economía y Finanzas en el contexto de la mencionada ley y su reglamento, el D.S. N° 171 – 2003 – EF, ha publicado el 10 de Abril de 2010 la Resolución Directoral N° 0007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 – Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Provincial y Distrital.

Que, la Resolución Directoral acotada, establece la conformación de un Equipo Técnico del Proceso Participativo, establecido sus responsabilidades; así mismo dispone la conformación de un Comité de Vigilancia encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el Proceso de Planificación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con los vecinos. En sus artículos 53° "Presupuesto de los Gobiernos Locales", 97° "Plan de Desarrollo Municipal Concertado" y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señalan que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, constituyéndose en orientadores de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Concejo de Coordinación Local (CCL) procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, instrumentos de gestión que tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, siendo atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.



Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Participación Vecinal; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y por Mayoría Simple del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA – PIURA

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Paita, que consta 11 Títulos y 46 artículos así como disposiciones Complementarias y Finales, y (1) Anexo del Cronograma de Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2016, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero: ENCARGAR la difusión interna de la presente Ordenanza a la Gerencia de Secretaría General y la Sub Gerencia de Imagen Institucional y la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche R.
ENCARGADO DE ALCALDIA

REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

TÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º: Objeto



Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Paita, en el marco de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su Reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF y su modificatoria, Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2º: Finalidad



El presente reglamento tiene como finalidad institucionalizar el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados como instrumento de gestión que contribuya a forjar el ejercicio de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local, para el logro del desarrollo sostenible de la Provincia de Paita.

Artículo 3º: Principios

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se tendrá en cuenta los rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y su modificatoria Ley N°29298, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades y de programación.

- 
- 
- 
- 1. Concertación:** A través de este principio se busca la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas aprovechando las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de la provincia de Paita.
 - 2. Participación:** Resulta necesaria porque, reconociendo la multiplicidad de actores, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no detentan el mandato popular.
 - 3. Igualdad de Oportunidades:** Se refiere a la igualdad de oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de género o de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación concertada y presupuesto participativo.
 - 4. Programación:** Los proyectos de inversión que se prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial y al Programa Estratégico Multianual de Inversión Pública.

TÍTULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 4º. Ámbito de Aplicación



El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Paita de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos y acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

Artículo 44º: Los PIP y el SNIP

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa sólo por el año fiscal que corresponda.

Artículo 45º: Los Mecanismos de Toma de Decisiones

En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

Artículo 46º: Instrumento de Referencia

El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007 -2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los agentes participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.

Así mismo, el Decreto Supremo Nº 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y distrital en el presupuesto participativo para las Fase de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

Segunda: El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo Nº 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera: Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado, el representante de la sociedad civil organizada y los miembros del CCL dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Comité de Vigilancia.

Cuarta: En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo Nº 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF-76.01.

Quinta: La presente Ordenanza es de carácter multianual, se aprobara mediante Decreto de Alcaldía el Cronograma de Actividades.

Sexta: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación y publicación.



	Taller informativo y de capacitación a sociedad civil	<ul style="list-style-type: none"> - 01 taller informativo. Sociedad civil informada y capacitada sobre el proceso de PP por Resultado y cómo participar. (El Taller incluye temas: <ul style="list-style-type: none"> - Planificación - Presupuesto por Resultado - Proyectos en el PpR - Transparencia y acceso a la información pública. - Requisitos para participar con agente en el PpR. 	05 de Mayo
	Registro de agentes participantes	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción de agentes participantes 	06 al 15 de Mayo
	Acciones previas: <ul style="list-style-type: none"> - Revisión del PDCL - Revisión del PEPMIP - Revisión de cartera de proyectos disponible. 		Mayo
Fase II: Concertación	Taller de trabajo I (3 talleres) – Ámbito distrital (06 distritos y los CP), provincial (parte alta, baja y las caletas) y municipios escolares).	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Desarrollo Concertado. (Visión y Objetivos Estratégicos) - Priorización de Problemas y Necesidades - La planificación Multianual y su impacto en el desarrollo y la gestión por resultados. - Presentación criterios de priorización. 	21 y 22 de Mayo
	Taller de trabajo II (2 talleres) Ámbito distrital y provincial.	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la matriz de priorización - Presentación de Montos presupuestales para la inversión. 	04 y 05 de Junio Presentación de propuestas hasta el 16 de Junio
	Evaluación Técnica de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los proyectos presentados (discusión de criterios, acta de priorización y relación de Proyectos seleccionados). 	17 al 22 de Junio (Evaluación 23 de Junio)
FASE III: Coordinación	Coordinación con los diferentes niveles de Gobierno para la priorización de propuestas y Cofinanciamiento de Inversión.	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación con los diferentes niveles de gobierno. 	Junio
Fase IV: Formalización	Asignación presupuestal a los proyectos priorizados	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de presupuesto 	25 de Junio
	Reunión de Formalización de acuerdos y compromisos.	<ul style="list-style-type: none"> - Rendición de cuentas - Balance de gestión - Taller de acuerdos: presentación de proyectos priorizados. - Elección del comité de vigilancia ciudadana del Presupuesto Participativo 2016. - Capacitación al CV. 	26 de Junio



Artículo 42º. Taller de Formulación de acuerdos y compromisos

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superen la evaluación técnica. Los agentes participantes verificarán y aprobarán la priorización de los proyectos que pasaron la evaluación mediante los criterios de priorización y puntaje previstos en el instructivo vigente del presupuesto participativo.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de presupuesto participativo se formalizan a través del Acta de Acuerdos y Compromisos. Así mismo, se conforma el Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo correspondiente.

TÍTULO XI

DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

Artículo 43º. Cronograma de actividades

Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según el siguiente Cronograma:

FASES	ACTIVIDADES	TEMÁTICA	FECHA DE EJECUCIÓN
Fase I: Preparación	Reunión informativa y de coordinación con alcalde, regidores, funcionarios y CCL respecto al Presupuesto Participativo por Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre la realización del proceso y la validación del plan de trabajo - Orientación al Equipo Técnico del PP y CCL identificar y elaborar información estratégica dirigida a los agentes participantes. 	21 de Abril
	Sesión del CCL y funcionarios para opinión concertada de proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de Año Fiscal 2016 y Cronograma de actividades del proceso.	<ul style="list-style-type: none"> - Informar y validar ordenanza y reglamento del Presupuesto Participativo de Año Fiscal 2016 	21 de Abril
	Aprobación de Ordenanza y reglamento del proceso del PP 2014	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación en Sesión de Concejo de la Ordenanza y Reglamento. 	22 al 24 de Abril
	Preparación de Materiales de difusión y talleres de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de materiales de difusión y presentación de talleres. 	Permanente
	Difusión de la ordenanza	<ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre la aprobación de la ordenanza 	27 de abril al 04 de Mayo
	Convocatoria pública (Pagina Web, avisos radiales, oficios de invitación) a sociedad civil organizada, instituciones públicas y privadas y CCL para participar en el proceso	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y promoción del proceso 	27 de Abril al 04 de Mayo



Artículo 38º. Taller de Rendición de Cuentas

Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores:

- ✓ Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados el año anterior.
- ✓ Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados el año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- ✓ Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos el año anterior, por cada uno de los actores, tanto públicos como privados.
- ✓ PIA del año en curso
- ✓ Informe sobre resultados de su gestión el año anterior.
- ✓ El PDC Reajustado.
- ✓ Cartera de proyectos viables.
- ✓ Recursos financieros para el financiamiento de proyectos priorizados.

El taller de rendición de cuentas puede realizarse al inicio o al término del Proceso Participativo

Artículo 39º: Taller de Diagnóstico Provincial

Con la participación de las instituciones y organizaciones se realiza un ejercicio participativo de las principales variables del diagnóstico, teniendo en cuenta su articulación con los programas estratégicos entre ellas tenemos:

- ✓ Desarrollo Social (educación, salud, saneamiento)
- ✓ Desarrollo Económico (Turismo, producción, agropecuario y otros)
- ✓ Desarrollo Ambiental (medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura y deporte)
- ✓ Desarrollo Institucional y de capacidades

Artículo 40: Taller de Identificación, Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de alternativas de solución.

A partir de los problemas centrales, de los resultados a lograr, de las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes públicos y privados, presentan propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas, en el marco del SNIP teniendo en cuenta lo siguiente:

Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población Provincial, en el marco del PDC y los siguientes ejes de desarrollo:

- ✓ Desarrollo Social, (salud y educación)
- ✓ Desarrollo Económico, (Producción, agropecuaria, pesca, comercio, turismo y otros)
- ✓ Desarrollo Ambiental, (Medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura, deporte)
- ✓ Desarrollo Institucional y de Capacidades

Para la identificación y priorización de proyectos serán evaluados aplicando la matriz de priorización. Esta matriz de priorización tomará en cuenta los objetivos del PDC, Población beneficiaria, Tipo de proyecto, situación del proyecto, Co financiamiento, nivel de pobreza y programa estratégico nacional.

Se tomarán en cuenta las ideas de proyectos concordantes a los indicadores de los programas estratégicos y PDC, se validará por los agentes participantes en forma concertada y seguirán la ruta del ciclo de proyectos en el marco del SNIP.

Artículo 41º: Evaluación técnica de proyectos

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en la actividad anterior. La Evaluación se realizará In Situ y en gabinete. El resultado es una lista de proyectos se presentará y será aprobada en el Taller de priorización de proyectos.



- c) Evaluación técnica de proyectos.
- d) Taller de Formulación de proyectos.

Artículo 34º: Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

- a) Reunión de coordinación previa entre el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales del ámbito Provincial de Paita.
- b) Reunión del Concejo de Coordinación Regional, donde el Alcalde Provincial en su calidad de Presidente del CCL, informará, concertará y articulará tanto los proyectos de impacto Provincial como las inversiones con el Gobierno Regional.

Artículo 35º: Fase de Formalización

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

- a) Formalización de acuerdos y compromisos.
- b) Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.



TÍTULO X

DE LOS TALLERES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 36º: Taller Capacitación a Agentes Participantes

El Gobierno Provincial implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y líderes sociales, con los siguientes temas:

- ✓ El proceso participativo basado en resultados: objetivos y propósitos
- ✓ La importancia de la Planificación: El PDC y la PEPMIP 2016-2018
- ✓ Programas Estratégicos: lineamientos

Artículo 37º: Reunión de Coordinación Previa entre Autoridades

Es necesario armonizar las acciones de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, mediante reuniones de coordinación con la finalidad de, definir prioridades de política y elaborar una cartera de proyectos que respondan a los problemas fundamentales de sus jurisdicciones y objetivos de desarrollo trazados en los PDC; verificando que las acciones de intervención se encuentren dentro de sus competencias.

El Alcalde Provincial convoca a los alcaldes distritales de la jurisdicción a una reunión de coordinación en el proceso de presupuesto participativo. A fin de aprovechar sinergias, evitar duplicidades, ineficacias en el gasto público, pero con la finalidad de:

- ✓ Definir prioridades de políticas de desarrollo.
- ✓ Aprovechar sinergias, es decir, la articulación de inversiones con impacto multidistrital y Provincial.
- ✓ Coordinar la participación en el proceso de presupuesto participativo.

Los temas a desarrollar son:

- ✓ Los lineamientos del desarrollo Provincial.
- ✓ Los lineamientos del desarrollo distrital.
- ✓ Comentarios y ajustes de los lineamientos del desarrollo Provincial, de acuerdo a las visiones y ejes de desarrollo de los distritos.
- ✓ Prioridades de la Provincia.
- ✓ Coordinación. Las municipalidades ajustan las actividades del presupuesto participativo, a fin que los distritos iniciándose primero en los distritos y luego en la Provincia.



- h) Preparar el Documento del Presupuesto Participativo para ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.
- i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

El equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Programación Estratégica Multianual de Inversión Pública – PEPMIP 2016-2018
- d) Cartera de proyectos y sus estado: viables, en estudios, etc.
- e) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo, por fuentes de financiamiento del gobierno Provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
- f) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- g) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.



Artículo 30º: Sanciones Administrativas

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; Complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.



TÍTULO IX

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 31º: Las Fases del Proceso

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- d) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 32º: Fase de Preparación

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

- a) Conformación del Equipo Técnico.
- b) Elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Convocatoria de agentes participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- d) Identificación, acreditación de los Agentes Participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo 33º: Fase de Concertación

Las actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

- a) Taller de Diagnóstico, Identificación y revisión del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita.
- b) Taller de presentación de propuestas, priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos.



- 
- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo en la probación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
 - b) Vigilar que el Gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
 - c) Vigilar que los recursos del Gobierno Provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
 - d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
 - e) Solicitar formalmente al Alcalde Provincial, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
 - f) Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
 - g) Presentar reclamos o denuncia ante el Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados por éste.

TÍTULO VIII

DEL EQUIPO TÉCNICO



Artículo 27º: Definición

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional del Gobierno Provincial.

Artículo 28º: Conformación

El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- 
- 
- ✓ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
 - ✓ Gerente Municipal
 - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - ✓ Sub Gerente de la Unidad Formuladora y Proyectos
 - ✓ Sub Gerente de Programación e inversiones
 - ✓ Sub Gerente de Estudios y Proyectos
 - ✓ Sub Gerente de Catastro
 - ✓ Gerente de Desarrollo Social
 - ✓ Subgerente de Presupuesto
 - ✓ Sub Gerente de Participación Vecinal.
 - ✓ Tres representantes del CCL: 1 Regidor y 01 representante de la Sociedad Civil, 01 representante de los Alcaldes Distritales, a elegirse en las reuniones de coordinación con el CCL, los cuales participarán como miembros del equipo técnico.



Artículo 29º: Funciones

En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 
- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
 - b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
 - c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
 - d) Preparar información que precede a la convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
 - e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
 - f) Desarrollar trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
 - g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Provincial requiera realizarse para los fines del proceso.

- c) En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible. Sólo en casos de emergencia se podrá tramitar la participación de un suplente.
- e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento le hará acreedor a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

Artículo 22: De los Derechos

Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- b) Que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y la PEPMIP y que los proyectos cuenten como mínimo con perfil viable y que este dentro de las competencias del Gobierno Provincial y contribuya a las soluciones a los problemas priorizados de la Provincia.



TÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 23º: Definición

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del taller de priorización y formalización de acuerdos.

Artículo 24º: Requisitos para ser Miembro

El Comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal del Gobierno Provincial; siendo los requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito Distrital o Provincial.
- ✓ Radicar en la Provincia de Paita.
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.
- ✓ La conformación de los Comités de Vigilancia debe estar integrado tanto por hombres como mujeres (50%-50%), a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 25º: Acuerdos de Mecanismos de Vigilancia

Con el fin de apoyar la labor de vigilancia del inspector o supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyectos.

Este acuerdo deberá ser formalizado en el Acta de Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 26º: Las Funciones

El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro: Dos pertenecientes al ámbito distrital y dos del ámbito Provincial y son competentes para:



Artículo 17º: Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

El rol de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el marco del presupuesto participativo, son:

- ✓ Forma parte del Equipo Técnico.
- ✓ Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- ✓ Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno distrital y Provincial.
- ✓ Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- ✓ Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local y Concejo Municipal,
- ✓ Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- ✓ Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 18º: Rol del Comité de Vigilancia

El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- ✓ Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Informan al Concejo Municipal, al Concejo de Coordinación Local y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

TÍTULO V

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19º: Definición

Son todos aquellos que participan con voz y/o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

- ✓ Los miembros del Concejo de Coordinación Local.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal
- ✓ Representantes de la Sociedad Civil, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base; y representantes de organismos públicas e instituciones privadas.
- ✓ Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico

Artículo 20º: Los Requisitos

De las Organizaciones Sociales de Base:

- ✓ Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- ✓ Copia del acta de designación del representante
- ✓ Copia de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o copia de Resolución Municipal de reconocimiento vigente y copia de inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales.
- ✓ Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.
- ✓ La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

Artículo 21º: Los Deberes

Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, en caso de una inasistencia debidamente justificada, podrá participar el agente suplente, el cual debe estar registrado, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso.
- b) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.

- ✓ Disponen que los funcionarios responsables del Gobierno provincial participen en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- ✓ Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✓ Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 13º. Rol del Concejo de Coordinación Local

El rol del CCL es:

- ✓ Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la Provincia de Paíta y del Gobierno Regional de Piura.
- ✓ Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión viables priorizados participativamente.
- ✓ Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 14º: Rol del Concejo Municipal

El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- ✓ Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Provincial informe al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 15º: Rol de los Agentes Participantes

El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- ✓ Participan activamente en las fases del proceso.
- ✓ Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 16º: Rol del Equipo Técnico

El rol del Equipo Técnico, en el marco del proceso participativo, es:

- ✓ Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia Provincial y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 8º: Financiamiento del Proceso Participativo

Los costos que irroge la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Provincial de Paita y a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9º: Asignación Presupuestaria al Proceso Participativo

En el taller de Presentación de Propuestas se informará a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a:

- a) Proyectos multianuales.
- b) Proyectos en ejecución.
- c) Recursos para los programas estratégicos.
- d) Costos de Operación y mantenimiento de obras ejecutadas.
- e) Proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de prevención de desastres naturales.
- f) Proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- g) Contrapartida para proyectos de inversión.
- h) Otros.

Para la asignación del techo presupuestal, se tendrá en cuenta el ámbito distrital y el ámbito provincial especificado en los respectivos talleres de trabajo.

TÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º: Las Instancias

Constituyen como instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes el Concejo de Coordinación Local.

Artículo 11º: Los Actores

Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo de la Provincia los siguientes:

- ✓ Alcalde Provincial.
- ✓ Concejos de Coordinación Local
- ✓ Concejo Municipal Provincial.
- ✓ Agentes Participantes; con inclusión de la población vulnerable.
- ✓ Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- ✓ Representantes de Municipios Escolares o Comités de Vigilancia.

Artículo 12º: Rol del Alcalde Provincial

El rol del Alcalde Provincial en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Convocan a reuniones previas al Concejo de Coordinación Local, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organizan las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la Provincia.
- ✓ Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- ✓ Proponen la cartera de proyectos viables a ser sometida al presupuesto participativo.

Artículo 5º: Base Legal

La base legal de la presente Ordenanza Municipal está constituida por:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- ✓ Su Modificatoria Ley N° 29298
- ✓ Su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Decreto Supremo N° 171-2003-EF – Reglamento de Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por RD N° 007-2010-EF/76.01; del 26 de Marzo del 2010.

Artículo 6º: Definición

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Para ello el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación del presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

Artículo 7º: Objetivos del Proceso

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- ✓ Identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- ✓ Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.